



EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

N° int.: 2217508

RESOLUCION EXENTA N° 764/446

ARICA, 19 de mayo de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Rolando GUARACHI CRUZ nacido el 16/12/1964 en Bolivia, documento nacional identidad 3487401 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 17 de Junio de 2008, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica mediante Parte Policial N° 875 de fecha 07 de abril de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue detenido por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y lo señalado en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Rolando GUARACHI CRUZ de nacionalidad BOLIVIANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

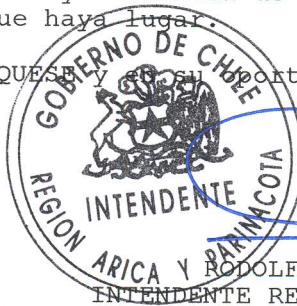
ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ARTURO STEEL MIRANDA
ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/101
[9274] 19/05/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA